



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00078 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Dario Herrera Herrera
Demandado	María Resurrección Herrera Flórez y otros
Decisión	Requiere parte actora

Se incorporan al expediente las citaciones para diligencia de notificación personal a Olga Cecilia Laverde Seguro, Brayan Estiven García Castaño, Daniel González Isaza, Carlos Hernán López Agudelo y Johnny Pablo Herrera, con resultado negativo.

Por otro lado, atendiendo al resultado positivo del citatorio judicial remitido a María Resurrección Herrera Flórez, sin que la citada compareciera, se autoriza la notificación por aviso.

Finalmente, no será, tenidas en cuenta las notificaciones remitidas por correo electrónico a Olga Cecilia Laverde Seguro, Brayan Estiven García Castaño, Daniel González Isaza, Carlos Hernán López Agudelo y Johnny Pablo Herrera, pues no se cumple con los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en tanto no se arrió constancia de recibido de las comunicaciones, no se evidencia cuales fueron los documentos adjuntos y no se aportó prueba de donde se obtuvo el canal digital donde se pretende surtir el enteramiento.

Ahora, acorde al poder arrimado, se reconoce personaría al abogado Samuel David Valencia Gallego, portador de la T.P 280.747 del C.S.J, para que represente los intereses de Olga Cecilia Laverde Seguro.

Asimismo, en los términos del artículo 301 del Estatuto Procesal, se tendrá notificada por conducta concluyente a la señora Laverde Seguro a partir de la notificación de esta providencia.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva

acreditar el enteramiento a María Resurrección Herrera Flórez, Brayan Estiven García Castaño, Daniel González Isaza, Carlos Hernán López Agudelo y Johnny Pablo Herrera, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C. G. del P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77f75eb429d19e6836d1629b89742cfd64eed145f02893001c55e9c278409a16

Documento generado en 15/06/2021 09:54:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>